

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Saavedra.

El C. SAAVEDRA.—Ampliando las razones que en la parte expositiva del dictámen constan, manifestaré al Senado que el negocio que hoy se trae á su exámen puede considerarse bajo dos aspectos, el de justicia y el de equidad.

Bajo el aspecto de justicia, por el derecho que los herederos del Sr. Rosales pudieran tener á una pension en virtud de los descuentos que se le hubieran hecho en el tiempo en que fué empleado; y bajo el punto de vista de equidad, en cuanto á los servicios que hubiese prestado.

La comision ha creido que bajo ninguno de los dos aspectos se debe conceder la pension, por que en el expediente consta una certificacion del T. Tesorero de la Nacion, en que dice que el C. Rosales no recibió descuento de ninguna especie. En consecuencia, es un hecho que la pension no es justa, porque no hubo descuento.

En cuanto á la cuestion de equidad, la comision creyó que no la habia, porque el C. Rosales sirvió al Imperio, y esta circunstancia, en concepto de la comision, ha sido bastante para que se niegue una gracia á una persona que faltó á sus deberes de buen mexicano.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Rul.

El C. RUL.—Como dije antes, no me propongo ser el abogado del peticionario de quien se trata, sino puramente estudiar bien la resolucion de este negocio y con este fin me voy á permitir leer el dictámen de la Comision de la otra Cámara; dice así:

“Artículo único. Se concede á la viuda é hijos del C. Ladislao Rosales, oficial mayor que fué de la Secretaría del Senado, la pension de quinientos cincuenta pesos anuales, como cuarta parte del sueldo de dos mil doscientos pesos que disfrutó Rosales, cesando el de-

recho de la primera si tomare estado, el de los hijos varones al llegar á la mayor edad, y el de las mujeres cuando se casaren.”

Pues como se ve, resalta aquí una pequeña diferencia entre este dictámen y el de la Comision del Senado: esta Comision dice que el C. Rosales no sufrió ningun descuento, y la Comision de la Cámara de diputados tampoco habla de descuentos.

Repito, que no tengo interes en que este asunto sea resuelto en favor del interesado; pero como de esta clase de negocios se presentan á cada momento, desearia que se fijara una regla de conducta para lo sucesivo.

El C. SAAVEDRA.—Pido á la Secretaría que se sirva leer una comunicacion de la Tesorería General de la Nacion, en que consta que no se le hicieron descuentos al C. Rosales.

El C. FLORES, secretario.—A mocion del C. Saavedra se da lectura á la siguiente comunicacion:

“Tesorería General de la Federacion.—En contestacion á la nota que se ha servido dirigir á esta Tesorería esa respetable Cámara, tengo el honor de informar que no aparece constancia alguna en esta Tesorería de habersele hecho descuento alguno al C. Ladislao Rosales por el sueldo de 2,200 pesos anuales que disfrutaba como oficial mayor que fué de la Secretaría del Senado.

“Libertad y Reforma. México, Abril 15 de 1876.—Izaguirre.—A los CC. senadores que forman la comision de Hacienda.—Presentes.”

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. RUL.

El C. RUL.—Yo me permito suplicar á la Comision, que se sirva decirme cómo se debe entender lo que la Tesorería manifiesta, si es que esta oficina no sabe si hay estos descuentos ó el interesado no los dejó.

¿Se trata de hacer justicia ó de conceder una gracia?

Si lo primero, está bien que nos fijemos en los antecedentes; pero si lo segundo, no nos sirve para nada saber si dejó ó no dejó descuentos el interesado.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Saavedra.

El C. SAAVEDRA.—Por la comunicacion de la Tesorería General, la comision dictaminadora quedó persuadida de que ningun descuento se le hizo al C. Rosales, porque de haberse hecho alguno, habria algun antecedente en la Tesorería.

De manera que no habiendo antecedente en esta oficina, claro es que no se han hecho los descuentos y por lo mismo la Comision insiste en sostener su dictámen.

El C. SECRETARIO.—¿Está suficientemente discutido el dictámen?

Lo está.

En votacion económica, ¿se aprueba? Aprobado.

A la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Sesion del dia 1º de Mayo de 1876.

Presidencia del C. Guzman.

Nombramiento de presidente y vicepresidente de la Cámara para el presente mes.—Comunicaciones.

A las tres de la tarde se pasó lista, estando presentes los ciudadanos siguientes:

Aguirre, Alatorre, Azpiroz, Balandrano, Baz, Bengoa, Blanco, Buena, Carvajal, Cueto, Cervantes, Dondé, Fernandez, Flores, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lénus, Lerdo, Mercado, Núñez, Palacio, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urueta, Vi-

daña, Viezca, Velez, Verdugo y Vicencio.

Abierta la sesion se leyó el acta de la verificada el dia 28 del próximo pasado, y puesta á discusion sin ella se aprobó.

El C. SECRETARIO.—Se procede á la eleccion de presidente de la Cámara para el mes actual.

Hay treinta y ocho cédulas, de las cuales aparecen por el C. Velez, 25.

C. Rul, 7.
 C. Verdugo, 1.
 C. Baz, 1.
 C. Núñez, 1.
 Tres cédulas en blanco.
 Queda electo el C. Velez.
 Se procede á la eleccion de vicepresidente.
 Hay cédulas á favor del
 C. Núñez, 23.
 C. Blanco, 4.
 C. Ruelas, 3.
 C. Verdugo, 2.
 C. Cueto, 2.
 C. Velez, 1.
 C. Azpíroz, 1.
 Dos cédulas en blanco.
 El mismo SECRETARIO.—Se invita al C. Velez á que ocupe el lugar de la presidencia.
 El C. Velez ocupó la presidencia.

El C. SECRETARIO.—Se da cuenta con las siguientes comunicaciones:

De los secretarios de la Cámara de Diputados, remitiendo el expediente relativo á la ley que reglamenta las fracciones V y VI, letra B del artículo 72 de la Constitucion.

A la comision especial.

De los mismos, remitiendo la ley que prorroga la de 28 de Abril de 1875, relativa á salteadores y plagiarios.

A las comisiones de Puntos Constitucionales y Gobernacion.

El C. Francisco Echarte participa haber entregado el gobierno del Estado de Tamaulipas al C. Servando Canales, y este ciudadano haberlo recibido.—De enterado.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de Reglamento.

5781 ab ovam ab: I ab los mases

Sesion del dia 2 de Mayo de 1876.

Presidencia del C. Velez.

Comunicacion.—Primera lectura de un dictámen de la comision de Industria que habilita de edad á la Señorita Antonia Blanco.—Dictámen de la Gran Comision integrando la comision de Guerra; aprobado.

A las tres de la tarde se pasó lista resultando presentes los CC. Aguirre, Azpíroz, Balandrano, Baz, Bengoa, Blanco, Buelna, Carvajal, Cueto, Cervantes, Dondé, Fernandez, Flores, García Alberto, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Mer-

cado, Núñez, Palacio, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urueta, Vidana, Viezca, Velez, Verdugo y Vicencio.

Se abrió la sesion dándose lectura

con la acta de la verificada el dia anterior, y puesta á discusion sin ella se aprobó.

La Secretaría dió cuenta con un oficio en que el Ministerio de Gobernacion inserta otro del ciudadano gobernador del Estado de Jalisco, acompañando la exposicion elevada al Senado por el ayuntamiento de Lagos, pidiendo sea declarada legítima la Legislatura de aquel Estado, conocida con el nombre de fusionista.

A la comision que tiene antecedentes.

El C. SECRETARIO.—Se ha presentado lo siguiente:

“Comision de Justicia.—La Srta. María Antonia Blanco, ha presentado á esta Cámara, una solicitud para que se le habilite de la edad que le falta para la mayor, y pueda administrar sus bienes y comparecer en juicio. La ley de 8 de Enero de 1870, facultó al poder Ejecutivo, para conceder habilitacion de edad, á las mayores de diez y ocho años, y menores de veintiuno, y como la solicitante aun no tiene los diez y ocho años que marca esa ley, juzga que solo el Congreso general puede otorgar la gracia que solicita.

“Para fundar sus pretensiones en el sentido de tener la aptitud necesaria para manejarse por sí misma, suscribe el ocurso el representante del tutor, expresando su conformidad, sin duda por el conocimiento que tiene de la aptitud de su pupila; pues en estos casos la voz del tutor es absolutamente necesaria como legítimo representante de los derechos del menor.

“Además, se acompaña una informacion judicial promovida por el representante del tutor, en la que se ha justificado con todos los requisitos legales é intervencion del ministerio público, los hechos siguientes: Primero: que la Srta. Blanco tiene más de quince años de edad. Segundo: que está

dotada de suficiente juicio y discernimiento, que le dan aptitud para el manejo de sus bienes; y por último, que ha recibido la instruccion conveniente á su sexo.

“Además de esta informacion que justifica la aptitud, hay la circunstancia de que la interesada ha vivido en esta ciudad separada de la inmediata vigilancia del tutor que reside en San Luis Potosí.

“La comision de Justicia á quien ha pasado este expediente para su examen, teniendo en justa consideracion las razones expuestas, especialmente la que se refiere á no estar en las facultades del Ejecutivo otorgar esta gracia, cree que el caso que se presenta es excepcional, y en él debe investigarse con escrupulosidad el punto ó condicion esencial, que es la aptitud; pues cierta precocidad de inteligencia, reposo é instruccion, pueden en todo caso, suplir la presuncion legal que tiene todo el que llega á los veintium años de edad.

“En este punto, es donde han fijado su atencion los que suscriben, y encuentran que en el expediente se justifica la aptitud de la Srta. Blanco, y por lo mismo no tiene inconveniente en proponer á la deliberacion de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY.

“Artículo único. Se habilita á la Srta. Antonia Blanco, de la edad que le falta para administrar sus bienes y comparecer en juicio, sin necesidad de tutor y curador.

“Sala de Comisiones del Senado. México, Mayo 1º de 1876.—*M. Peniche.—Hernandez.—Dondé.*”

Primera lectura é imprímase.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Rul.

El C. RUL.—Suplico á la Secretaría se sirva informar si hay voto particular respecto al dictámen á que se acaba de dar lectura.

El C. FLORES, secretario.—Contestando á la interpelacion que se ha servido dirigir á la Secretaría el C. Rul, tengo el honor de informar que no se ha presentado voto particular, pues como habrá notado su señoría, el dictámen está firmado por los tres miembros que forman la comision de Justicia.

El C. SECRETARIO.—Se ha presentado el siguiente dictámen:

“La Gran Comision propone al Se-

nado para integrar la comision de Guerra, á los CC.

Blanco.

Suplente, Rojas.

“Sala de Comisiones de la Cámara. México, Mayo 2 de 1876.—Lémus.—Tagle.—Perales.—García.—Sanchez Azcona.—Hernandez.—Salas.—Baz.—Urueta.—Rul.—M. Peniche.—Guzman.”—Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

En votacion económica, ¿se aprueba?

Aprobado.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 3 de Mayo de 1876.

Presidencia del C. Velez.

Comunicaciones.—Proposicion del C. Núñez para que se excite al Ejecutivo á que cumpla con la disposicion de que no haya en una misma oficina parientes.

A las tres de la tarde se pasó lista, concurriendo los CC. Aguirre, Azpíroz, Balandrano, Baz, Bengoa, Blanco, Buelna, Cueto, Carbajal, Fernandez, Flores, García Alberto, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Mendoza, Mercado, Núñez, Palacio, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Rojas, Ruelas, Rul, Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urueta, Viezca, Vidaña, Velez, Verdugo y Vicencio.

Se abrió la sesion, se dió lectura al acta de la sesion anterior y puesta á discusion sin ella se aprobó.

La secretaria dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

El Ministerio de Gobernacion participa quedar enterado del nombramiento de presidente y vicepresidente de esta Cámara.

Al archivo.

El Ministerio de Fomento remite ochenta ejemplares de cada uno de los cinco decretos expedidos por el Ejecutivo, con fechas 20 y 30 del próximo pasado.

Recibo y repártanse.

La sexta Legislatura del Estado de

Jalisco pide al Senado se sirva resolver en favor de la legitimidad de su eleccion, cuya solicitud apoyan varias municipalidades del mismo Estado.

A la comision que tiene antecedentes, con las otras peticiones de la misma elase.

El C. SECRETARIO.—Se ha presentado lo siguiente:

“Pido al Senado que con dispensa de trámites se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION.

“Excítese al Ejecutivo para que desde luego haga cumplir las disposiciones vigentes, que prohiben que haya parientes en las oficinas.”

“Salon de sesiones del Senado. México. Mayo 3 de 1876.—Núñez.”

El mismo SECRETARIO.—Como lo solicita el autor de la proposicion, ¿se le dispensan los trámites?

Están dispensados.

Está á discusion.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Sanchez Azcona.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Cuando se excita á una autoridad para que cumpla con su deber es porque se sabe que no ha cumplido; en consecuencia, no puedo votar la iniciativa del C. Núñez si no se me demuestra que el Ejecutivo no cumple con el deber de no emplear en una misma oficina personas que tengan parentesco entre sí, porque si cumple con esta prevencion, esta excitativa es una grave ofensa á que no ha dado lugar.

Antes de votarla, suplico al C. Núñez que manifieste los datos que tenga para asegurar que no se da cumplimiento á una disposicion vigente.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Núñez.

El C. NÚÑEZ.—No me agrada hacer el papel de denunciante; pero nadie me

puede negar que en las oficinas federales hay en varios empleados parientes y muy próximos.

El C. BALANDRANO, Secretario.—A mocion del C. Fernandez se da lectura á la disposicion relativa.

“Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 3.—Circular.—Siempre se ha considerado como grave inconveniente para la buena administracion pública, que en una oficina de hacienda se reunan como empleados de la misma, ó de las que le sean dependientes, personas que estén unidas por parentesco cercano, porque se les ha supuesto, y no sin razon, que debe ser menos la vigilancia que los empleados que se encuentren en ese caso ejerzan unos respetos de otros, y que así se faciliten entre ellos las ocasiones de faltar al deber.

“Por estas consideraciones y por haberse notado que algunos jefes de oficina no han cumplido con las obligaciones que tienen en este respecto, se ha servido determinar el Presidente de la República, se recuerde la estricta observancia de las prevenciones que contiene la pragmática de 20 de Enero de 1775, que se copia á continuacion; bajo el concepto, de que cualquier jefe de la hacienda federal que no diere conocimiento á esta secretaria, de que algunos de los empleados que le están subordinados se encuentran comprendidos en cualesquiera de los casos que dicha disposicion expresa, será inmediatamente removido, una vez averiguada la falta.

“México, Diciembre 12 de 1870.—Romero.”

“Estando prohibidas por las leyes las conexiones de parentesco, en los que se emplean en unas mismas Cajas de real Hacienda de mis reinos de la América, con el importante fin de evitar

toda ocasion de disimulo, desidia, fraude ó colusion; y habiéndose notado por los autos de las visitas de las Cajas de Veracruz y de la aduana de México, y por otros expedientes posteriores la inobservancia de tan convenientes y útiles disposiciones, he resuelto, por punto general, que en adelante no haya absolutamente empleados á un mismo tiempo, en ninguna de las expresadas Cajas, Aduanas, ni demas oficinas de la real Hacienda, de los expresados dominios, padre, hijo ó yerno, tío y sobrino, ó hermanos y cuñados, ni dentro del cuarto grado de consanguinidad, ó segundo de afinidad; y que si hubiere alguno, en las expresadas oficinas, se separen luego, mudándolos ó colocándolos dispersos, en otros destinos equivalentes; cuya determinacion comunicué á mi Consejo y Cámara de las Indias, en real orden de 3 de este mes, para que lo tuviesen entendido y diese las correspondientes providencias á su puntual y efectivo cumplimiento. Y en su consecuencia, ordeno y mando á los Vireyes del Perú, Nueva-España y Nuevo Reino de Granada, á los presidentes y oidores de mis reales audiencias existentes en aquellos distritos, y á los de las islas de Santo Domingo y Filipinas; á los fiscales de ellas y á los Gobernadores, en cuyas jurisdicciones haya Cajas de real Hacienda ó Aduanas, á los superintendentes de estas y demas ministros á quienes compete, cuiden de que, desde ahora en adelante, no se permita en ellas ni

en ninguna oficina de real Hacienda, que á un mismo tiempo sirvan padres, hijos ó yernos, tios y sobrinos, ó hermanos y cuñados, ni parientes dentro de los grados expresados; con advertencia de que, si en la actualidad hubiere alguno ó algunos contra la prohibicion de las leyes, quiero que inmediatamente se les separe, mudándolos ó colocándolos en otros destinos equivalentes, á fin de evitar los referidos inconvenientes, por ser así mi voluntad; en la inteligencia de que se les hará responsables de cualquier disimulo, ó tolerancia en esta parte. Fecha en el Pardo, á 20 de Enero de 1775.—YO EL REY.”

¿Está suficientemente discutida?

Lo está.

En votacion nominal, ¿se aprueba?

Votaron por la afirmativa los CC.

Aguirre, Azpíroz, Balandrano, Bengoa, Blanco, Buelna, Cueto, Carvajal, Fernandez, Flores, García, Guzman, Hernandez, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Perales, Peon Contreras, Palacio, Rojas, Ruelas, Rul, Salas, Sanchez Azcona, Tagle, Viezca, Vidaña y Vicencio.

Por la negativa los CC. Jáuregui, Lémus, Peniche, Saavedra, Urueta, Velez y Verdugo.

No hay *quorum*. Queda pendiente esta votacion.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 4 de Mayo de 1876.

Presidencia del C. Velez.

Comunicacion.—Primera lectura del dictámen de las comisiones de Puntos Constitucionales y Gobernacion sobre próroga de la ley de salteadores y plagarios.

Se pasó lista á las tres y media de la tarde estando presentes los CC. Aguirre, Azpíroz, Balandrano, Baz, Bengoa, Buelna, Carvajal, Cueto, Cervantes, Dondé, Fernandez, Flores, García Alberto, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Mendoza, Mercado, Núñez, Palacio, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urueta, Viezca, Velez, Verdugo y Vicencio.

Abierta la sesion se dió lectura al acta de la verificada el dia anterior.

El C. SECRETARIO.—Está á discusion.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Rul.

El C. RUL.—Tengo que hacer una rectificacion al acta que se acaba de leer, y es la siguiente:

Dicen los artículos 106 y 107 del Reglamento:

“Art. 106. Desde el momento en que se vote una proposicion hasta que los secretarios den cuenta con la minuta de lo acordado, podrán presentarse por escrito adiciones ó modificaciones á los artículos aprobados.”

“Art. 107. Leida por primera vez una adicion, y oidos los fundamentos que

quiera exponer su autor, se preguntará inmediatamente si se admite ó no á discusion. Admitida, se pasará á la comision respectiva: en caso contrario, se tendrá por desechada.”

Pues bien, en tiempo oportuno presenté una adicion á la Mesa, la cual fué recibida por el C. secretario Flores.

Como se levantó la sesion de ayer sin que se haya dado cuenta con la adicion que presenté, deseo saber si la Mesa no está dispuesta á hacerla correr sus trámites ó no se ha dado cuenta con ella por algun olvido involuntario.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Flores.

El C. secretario FLORES.—Por lo avanzado de la hora no se dió en la sesion de ayer lectura á la adicion presentada por el C. Rul, pero está en cartera y antes de que sea aprobada la minuta de la ley, se dará cuenta con ella para que el Senado se sirva resolver lo que crea conveniente sobre ella.

Con las explicaciones dadas por la Secretaría, ¿se aprueba el acta?

Aprobada.

Se ha recibido una comunicacion del gobierno del Estado de Coahuila, participando haber nombrado secretario al C. Lic. Blas Rodriguez.